

LEY N. 873

Camino de Moyobamba á Balsapuerto

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. -- Vótase en el presupuesto general de la República la suma de quinientas libras, para la conservación del camino de Moyobamba á Balsapuerto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho. —AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.— J. M. MANZANILLA, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario. *Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.— Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á primero de diciembre de mil novecientos ocho.—A. B. LEGUÍA.—*Francisco Alayza Paz Soldán*.